



ALCALDIA DE PALESTINA CALDAS
SECRETARIA GENERAL
INSPECCION DE POLICIA Y TRANSITO
URBANA

COD OFC-01
Pág. 1 / 1

Palestina, Caldas, 10 de marzo de 2022.

Señores
JUZGADO PROSMISCUO MUNICIPAL
Palestina, Caldas

ASUNTO: INFORME DE REALIZACIÓN DE DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No 010.

Cordial Saludo.

Por medio del presente y de conformidad con el asunto, me permito remitir acta de diligencia de SECUESTRO, al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro 100-186420, el cual se decretó mediante despacho comisorio número 010, emitido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, dentro del proceso ejecutivo promovido por INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES - INFI, MANIZALES, en contra del señor EDWAR OSWALDO OLAYA ARIAS, con radicado 170014003-001-2021-00588-00.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en vista que no se presentó oposición alguna a la diligencia de secuestro, esta se materializó de forma efectiva.

Se anexa el acta firmada por los asistentes y archivo de audio en un (1) cd.

Atentamente

LUIS CARLOS ALZATE HURTADO
INSPECTOR DE POLICÍA URBANO (E)

Recibido
H. 10/10/2022
E. 402
M. J.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PALESTINA - CALDAS

OFICIO CIVIL NRO. 0162
22 DE MARZO DE 2022

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL PALESTINA
Ciudad.

Asunto. Subcomisión.

Cordial saludo.

Me permito remitirles el Despacho comisorio Nro. 010 procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Manizales librado dentro del proceso EJECUTIVO promovido por INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES -INFI MANIZALES- en contra de EDWAR OSWALDO OLAYA ARIAS, por medio del cual comisiona para la práctica de diligencia de secuestro del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-186420 de propiedad del demandado, facultando a este juzgado para subcomisionar.

Dígnense proceder de conformidad.

Atentamente,

MARIO LONDOÑO GRISALES
SECRETARIO.

PALACIO MUNICIPAL PRIMER PISO TELEFAX 8710390

mempalcdas@cendoj.ramajudicial.gov.co - j01prmpalpaes@cendoj.ramajudicial.gov.co

NUEVO HORARIO DE ATENCIÓN: DE LUNES A VIERNES, DE 8:00 A.M. A 12:00 M., Y DE 1:00 P.M. A 5:00 P.M.



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

DESPACHO COMISORIO No. 010

Manizales, 04 de marzo de 2.022
Radicado: 170014003-001-2021-00588-00

AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES INFI MANIZALES	NIT. 890.801.059-0
DEMANDADO	EDWAR OSWALDO OLAYA ARIAS	C.C. 75.068.455
ASUNTO	ORDENA COMISIONAR PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO	

Señor(a)
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
-REPARTO
PALESTINA-CALDAS
j01prmpalpaes@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: Abogado: CAMILO RAMÍREZ SALAZAR
Correo electrónico: eduar_olaya@msn.com

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, por auto del 28 de febrero de 2.022, se ordenó comisionarlo para llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado EDWAR OSWALDO OLAYA ARIAS, identificado con matrícula inmobiliaria N° 100- 186420 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, se encuentran debidamente embargado,

En cumplimiento de la comisión tendrá las siguientes facultades:

1. **Subcomisionar en la persona idónea**, pudiendo ser profesionales del derecho que hacen parte de la administración central, que considere pertinente.
2. Señalar fecha y hora para la diligencia.
3. Allanar y valerse de la fuerza pública si a ello hubiere lugar.
4. Relevar al secuestre sino compareciere, siempre y cuando haya prueba de que se le hubiere informado la fecha y hora de celebración de la diligencia. El secuestre reemplazante deberá hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia y estar en aptitud para el desempeño inmediato del cargo.

El apoderado de la parte demandante es el abogado **CAMILO RAMÍREZ SALAZAR**, quien se localiza en en la Carrera 22 número 18-09 Piso 2 Torre B CAM, teléfono 8779790 – 3007479583 de Manizales y en el correo electrónico eduar_olaya@msn.com



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Se anexa copia del auto que ordenó la comisión y copia del certificado de tradición

Cualquier pronunciamiento referente a la providencia que se le está notificando deberá ser remitido a la dirección de correo electrónico cscfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente

Nancy Betancur Raigoza

NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

2022/03/02
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente comisorio procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales. PROVEA.

Palestina, Caldas, 17 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO,

MARIO LONDOÑO GRISALES.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Palestina, Caldas, diecisiete -17- de marzo del año dos mil veintidós -2022-

Comisorio Nro. 010

AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE

En consecuencia para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-186420 para la cual fuimos comisionados por el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales a través del Despacho Nro. 010 y decretada dentro del proceso EJECUTIVO de INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES INFI MANIZALES en contra de EDWAR OSWALDO OLAYA ARIAS, radicado al nro. 17001-4003-001-2021-00588-00, se dispone SUBCOMISIONAR a la ALCALDÍA MUNICIPAL de esta localidad, ello por cuanto fuimos facultados para subcomisionar.

Se designa como secuestre al señor **CÉSAR AUGUSTO CASTILLO CORREA**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia en calidad de secuestre en el municipio de Manizales, a quien se comunicará este nombramiento; se localiza en la carrera 19 Nro. 54-04 de Manizales, celular: 316 7207719, correo electrónico: tillo4444@gmail.com, debiendo ser notificado y debidamente posesionado.

Conforme la comisión se le fijan como honorarios al secuestre la suma de \$250.000.00 que deberán ser cancelados inmediatamente por la parte demandante; requiriéndose al auxiliar para que preste caución en cuantía de \$1.500.000.00 para garantizar la custodia del bien, ello dentro de los cinco -5- días siguientes a la diligencia, y que deberá rendir informes mensuales de su gestión.

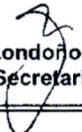
Librese el respectivo despacho comisorio con los insertos y anexos de ley.

NOTIFÍQUESE

MAURICIO CASTRO LÓPEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 038

La providencia anterior se notifica por estado el día 18 del mes de marzo del año 2022


Mario Londoño Grisales
Secretario.

Firmado Por:

Mauricio Castro Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Palestina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4add9f1661566e60b7c3af66f43abaf7043ba36bb0115a2b3e4c2410744687**

Documento generado en 17/03/2022 01:57:00 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Inspección de Policía Urbana

Palestina, Caldas, Martes (26) veintiséis de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DESPACHO COMISORIO No. 010
Accionante: INFI MANIZALES
Accionado: EDWAR OSWALDO OLAYA ARIAS

AUTO DE TRAMITE N° 005
26 DE ABRIL DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA FECHA PARA LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DEL DESPACHO COMISORIO Nro.010 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS"

Procede esta Inspección de Policía Urbana a darle trámite al DESPACHO COMISORIO No.010 emitido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS, dentro del proceso EJECUTIVO, radicado No.170014003-001-2021-00588-00, promovido por INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE MANIZALES – INFI MANIZALES en contra de EDWAR OSWALDO OLAYA ARIAS; mediante el cual comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-186420 de O.R.I.P. Manizales ubicado en el municipio de Palestina en la vereda La Paloma denominado El reposo y subcomisionado a la alcaldía municipal de Palestina a través de OFICIO CIVIL NRO. 0162 del 22 de marzo de 2022 expedido por el Juzgado Promiscuo municipal de Palestina y anexa providencia del 17 de marzo de 2022 mediante la cual designa como secuestre al integrante de la lista de Auxiliares de la justicia en calidad de secuestre en el municipio de Manizales, el señor CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA, quien se localiza en la Carrera 19 # 54-04, Manizales y que se ubica en el abonado telefónico 3167207719 y se le fijó como honorarios la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) los cuales deberán ser cancelados inmediatamente por la parte demandante, requiriéndosele que preste caución en cuantía de \$1.500.000 para garantizar la custodia del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia y que deberá rendir informes de su gestión.

Atendiendo la comisión y las atribuciones conferidas por el DESPACHO COMISORIO N° 010 emitido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES,



CALDAS para llevar a cabo la diligencia de secuestro y subcomisionado la alcaldía municipal de Palestina a través de OFICIO CIVIL NRO. 0162 del 22 de marzo de 2022 expedido por el Juzgado Promiscuo municipal de Palestina, se dispone este despacho de Inspección de Policía urbana a:

PRIMERO: Fijar fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro al bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 100-186420 de O.R.I.P. Manizales para el día jueves 05 de mayo de 2022 a las 09:30 AM.

SEGUNDO: Notificar el presente auto a través de estado

TERCERO: En contra del presente auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA ARIAS QUINTERO
INSPECTORA URBANA DE POLICÍA Y TRÁNSITO
PALESTINA, CALDAS



**ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO
CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

La inspección de policía urbana de palestina caldas, actuando como autoridad de policía de conformidad con el Código Nacional De Seguridad Y Convivencia Ciudadana, ley 1801 de 2016, y de más normas concordantes, procede a realizar diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro 100-186420, dentro del proceso ejecutivo, con radicado 170014003-001-2021-00588-00, del Juzgado Primero Civil Municipal De Manizales Caldas.

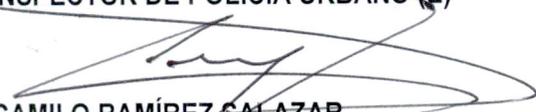
DILIGENCIA DE SECUESTRO

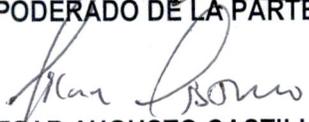
El cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022), siendo las 9:30 am, comparecen a las instalaciones de la inspección urbana de palestina, el señor CAMILO RAMÍREZ SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía número, 1.036.643.941 abogado, con tarjeta profesional número 292077 del Consejo Superior De La Judicatura, quien actúa como apoderado de la parte demandante en proceso promovido por EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES – INFI MANIZALES- en contra del señor EDWAR OSWALDO OLAYA ARIAS, radicado 170014003-001-2021-00588-00, respecto del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 100-186420, el cual se decretó mediante despacho comisorio número 010, emitido por el juzgado primero civil municipal de Manizales, igualmente se hace presente el secuestre designado, el señor CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA identificado con cédula de ciudadanía No. 75.078.252 de Manizales residente carrera 19 No. 54 – 04 Manizales , teléfono 3167207719 correo electrónico: tillo4444@gmail.com.

Con el fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO, ordenado en el despacho comisorio No. 010 emitido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, nos trasladamos al bien inmueble objeto de la diligencia, ubicado en el reposo , vereda la paloma, municipio de Palestina, Caldas.

Evidencia de la práctica de la diligencia queda en audio, el cual será enviado al despacho del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES. Se deja constancia que la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000), correspondientes a los honorarios del secuestre, quedan pendiente de legalización por parte del demandante.


**LUIS CARLOS ALZATE HURTADO
INSPECTOR DE POLICÍA URBANO (E)**


**CAMILO RAMÍREZ SALAZAR
APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE**


**CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA
SECUESTRE**